



Asunción, 11 de junio de 2024

Nota UOC N° 11/2024.-

SEÑOR

**DR. JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al llamado a **Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 03/2024 para el "Servicio de Impresión y Copiado - Plurianual", ID N° 450.489** y conforme a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley N° 7228/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" y al Artículo 353 del Decreto N° 8759/23, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que: "Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ninguna adjudicado...".

Al respecto, esta Convocante aclara que, conforme a la naturaleza del proceso de contratación en curso, no resulta aplicable el pago de anticipo, ya que los pagos se realizan por servicios prestados. Por otro lado, las características del proveedor requeridas, hacen necesaria la participación de oferentes con suficiente solvencia financiera que no necesiten de un anticipo para iniciar la prestación del servicio.

Cabe resaltar, que el desembolso de un anticipo tarda aproximadamente 60 días a partir de la presentación de la factura correspondiente, lo cual atrasaría el inicio del servicio.

A todo lo expuesto expresamos que la justificación de no acceder a un anticipo se encuentra debidamente justificada; por lo cual solicitamos la publicación del llamado de referencia.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



**Sr. Cristian Báez, Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contratación**

Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal